

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXVI

PANAMA, R. DE P., MARTES 19 DE DICIEMBRE DE 1989

CONTENIDO

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Resolución N° 235 - Panamá, 11 de diciembre de 1989
EN ATENCION AL DECRETO No. 130 DE 29 DE AGOSTO DE
1959, DICTADO POR EL ORGANO EJECUTIVO, POR CON-
DUCTO DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Resolución N° 236 - Panamá, 11 de diciembre de 1989
EN ATENCION AL DECRETO N° 130 DE 29 DE AGOSTO DE
1959, DICTADO POR EL ORGANO EJECUTIVO, POR CON-
DUCTO DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO.

AVISOS Y EDICTOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

RESOLUCION No. 235

Panamá, 11 de diciembre de 1989

En atención al Decreto No. 130 de 29 de agosto de 1959, dictado por el Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Que mediante memorial presentado ante el señor Ministro de Hacienda y Tesoro por la Firma de Abogados AROSEMENA NORIEGA & CONTRERAS, en representación de la Sociedad Anónima PANAFRIO, S. A., inscrita en el Registro Público en la Ficha 30923, Rollo 1540 e Imagen 718 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) y cuyo representante legal es el señor JESUS ANTONIO CORRREA solicita ante esta Dirección General, se le expida renovación de la Licencia a la

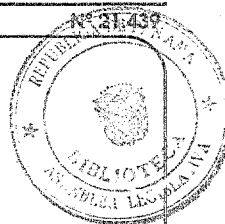
empresa mencionada para poder dedicarse a las operaciones de Tránsito de Mercancías que llegan al país para ser reembarcadas de acuerdo con el ordinal 2o. del Artículo 608 y 615 del Código Fiscal, y el Artículo 2o. del Decreto No. 130 de 29 de agosto de 1959.

Que la patente debe cumplir con las obligaciones y disposiciones legales, que determine el Ministro de Hacienda y Tesoro, por conducto de la Dirección General de Aduanas, sobre operaciones de Tránsito de Mercancías.

Que entre las obligaciones señaladas están las que indican los Artículos 2, 4, 5, 8 y 9 del Decreto 130 de 29 de agosto de 1959, las cuales detallamos a continuación.

1.— La presentación de una fianza en efectivo, Bancaria o de Seguro, para responder por los impuestos y demás gravámenes que puedan causar las mercancías en tránsito que llegan al país y ser remitidas al exterior.

2.— Pagar una tasa de B/.1.25 por cada



GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO**

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

ROBERT K. FERNANDEZ
DIRECTOR**JOSE F. DE BELLO Jr.**
SUBDIRECTOR**OFICINA**Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa)
Teléfonos 61-7801 - 61-4463 Apartado Postal B-4
Panamá S.-A., República de Panamá**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES****NUMERO SUELTO: B/0.25****Dirección General de Ingresos****IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES**

Mínimo 6 meses en la República: B/18.00

Un año en la República B/36.00

En el exterior 6 meses B/18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior B/36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

embarque que se despache al exterior.

3.— Las Mercancías deben ser transportadas en Transportes Asegurados (Decreto 841 de 1952) en Furgones para Cargas Internacionales (Decreto No. 77 de 1969) o con Sellos de Seguridad (Decreto No. 26 de 1976).

4.— Las mercancías en Tránsito que permanezcan más de veinticuatro (24) horas naturales y seguidas en Recintos Aduaneros, estarán sujetas al almacenaje establecido por Decretos Reglamentarios de permanencia.

5.— No se permitirá la introducción al Territorio Nacional de la República, de mercancías en Tránsito que sean de prohibida importación, enunciadas en el Artículo 439 del Código Fiscal, así como las de restringida importación, mencionadas en el artículo 442 del mismo Código.

Que para el cumplimiento de las obligaciones antes señaladas, la Empresa PANAFRIO, S. A. consignó a favor de EL TESORO NACIONAL, fianza de cumplimiento No. 81800723 por valor de mil balboas (B/1.000.00), expedida por la Compañía de Seguros, S. A., ASSA, con vigencia hasta el día 7 de septiembre de 1990.

Que el Ministro de Hacienda y Tesoro por conducto de la Dirección General de Aduanas, podrá interponer todas las acciones necesarias para cancelar la fianza consignada, de incurrirse en infracciones aduaneras e impondrá la sanción penal aduanera que amerite al infractor.

Por lo antes expuesto, esta Dirección General de Aduanas,

RESUELVE:

CONCEDER a la Empresa PANAFRIO, S. A. según inscripción ya descrita en la parte motiva de esta Resolución, Prórroga de la Licencia para dedicarse a las operaciones de Tránsito de Mercancías que llegan al país para ser reembarcadas de acuerdo con los artículos 608 y 615 del Código Fiscal y con el Ordinal 2o. del Artículo 2o. del Decreto No. 130 de 29 de agosto de 1959, por el término de un (1) año, contados a partir de la fecha de la Expedición de esta Resolución.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 608 y 615 del Código Fiscal; Decreto No. 130 de 29 de agosto de 1959.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

ORVILLE K. GOODIN L.

Ministro de Hacienda y Tesoro

ABDIEL F. JULIO V.

Sub Contralor General de la República

VIRGILIO G. RAMOS J.

Director General de Aduanas.

FS/mab

Es copia auténtica de su original

Panamá, 13 de noviembre de 1989

Director Administrativo

Ministerio de Hacienda y Tesoro

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

RESOLUCION No. 236

Panamá, 11 de diciembre de 1989

En atención al Decreto No. 130 de 29 de agosto de 1959, dictado por el Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Que, mediante memorial presentado ante el señor Ministro de Hacienda y Tesoro por la Licenciada MARIA A. CEDENO apoderada judicial de la Sociedad Anónima MARCO PANAMA, S. A., sociedad debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) en el Folio 0360, Tomo 1048, Asiento 113.694-A y cuyo representante legal es el señor MELDRUM FOURBES SOUTER, solicita ante esta Dirección General, se le expida Licencia a la Sociedad Anónima mencionada para dedicarse a las operaciones de Tránsito de Mercancías que llegan al País para ser reembarcadas de acuerdo con el ordinal 2o. del Artículo 608 y 615 del Código Fiscal, y el Artículo 2o. del Decreto No. 130 de 29 de agosto de 1959.

Que la patente debe cumplir con las obligaciones y disposiciones legales, que determine el Ministro de Hacienda y Tesoro, por conducto de la Dirección General de Aduanas, sobre operaciones de Tránsito de Mercancías.

Que entre las obligaciones señaladas están las que indican los Artículos 2, 4, 5, 8 y 9 del Decreto 130 de 29 de agosto de 1959, las cuales detallamos a continuación.

1.— La presentación de una fianza en efectivo, Bancaria o de Seguro, para responder por los impuestos y demás gravámenes que puedan causar las mercancías en tránsito que llegan al país y ser remitidas al exterior.

2.— Pagar una tasa de B/.1.25 por cada embarque que se despache al exterior.

3.— Las Mercancías deben ser transportadas en Transportes Asegurados (Decreto 841 de 1952) en Furgones para Cargas Internacionales (Decreto No. 77 de 1969) o con Sellos de Seguridad (Decreto No. 26 de 1976).

4.— Las mercancías en Tránsito que permanezcan más de veinticuatro (24) horas naturales y seguridad en Recintos Aduaneros, estarán sujetas al almacenaje establecido por Decretos Reglamentarios de permanencia.

5.— No se permitirá la introducción al Territorio Nacional de la República, de mercancías en Tránsito que sean de prohibida importación, enunciadas en el Artículo 439 del Código Fiscal, así como las de restringida importación, mencionadas en el Artículo 442 del mismo Código.

Que para el cumplimiento de las obligaciones antes señaladas, la Sociedad Anónima MARCO PANAMA, S. A., consignó a favor del TESORO NACIONAL, Cheque Certificado por valor de mil balboas (B/.1000.00), con el número 2944 y fecha 12 de octubre de 1989, expedido por THE CHASE MANHATTAN BANK, N.A.

Que el Ministro de Hacienda y Tesoro por conducto de la Dirección General de Aduanas, podrá interponer todas las acciones necesarias para cancelar la fianza consignada, de incurrirse en infracciones aduaneras e impondrá la sanción penal aduanera que amerite al infractor.

Por lo antes expuesto, esta Dirección General de Aduanas.

RESUELVE:

OTORGAR a la Sociedad MARCO PANAMA, S. A., según inscripción ya descrita en la parte motiva de esta Resolución, LICENCIA para dedicarse a las operaciones de Tránsito de mercancías que llegan al país para ser reembarcadas de acuerdo con los artículos 608 y 615 del Código Fiscal y con el Ordinal 2o. del Artículo 2o. del Decreto No. 130 de 29 de agosto de 1959, por el término de un (1) año, contados a partir de la fecha de la Expedición de esta Resolución.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 608 y 615 del Código Fiscal; Decreto No. 130 de 29 de agosto de 1959.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

ORVILLE K. GOODIN L.

Ministro de Hacienda y Tesoro

ABDIEL F. JULIO V.

Sub Contralor General de la República

VIRGILIO G. RAMOS J.

Director General de Aduanas

FS/mab

Es copia auténtica de su original.

Panamá, 13 de noviembre de 1989.

Director Administrativo

Ministerio de Hacienda y Tesoro

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO

DIRECCION NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
DIRECCION REGIONAL DEL MIDA-COLON
EDICTO No. 3-114-89.

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria en la Provincia de Colón, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) OVIDIO MORENO VILLARREAL, vecino(a) del Corregimiento de SAN JUAN, Distrito de COLON portador(a) de la cédula de identidad personal No. 7-52-888; ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 3-91-81, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 5 hectáreas con 7234.73 metros cuadrados, ubicado en PARAISO, Corregimiento de SAN JUAN, Distrito de COLON de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Servidumbre.

SUR: César Rodríguez y otro.

ESTE: Felicitá Moreno de Madrid y Modesta Moreno de Cedeño.

OESTE: Eduina Isabel Moreno de González. Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en un lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de SAN JUAN y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Buena Vista, 12 de diciembre de 1989.

Sr. JOSE CORDERO SOSA
Funcionario Sustanciador
de la Reforma Agraria

MARY LUZ DE VALENCIA
Secretaría Ad-Hoc.

Única publicación

REPÚBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
REGION 1 - CHIRIQUI

EDICTO No. 83-87

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desa-

rollo Agropecuario en Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor Genaro Acosta u Genaro Acosta Miranda; vecino del Corregimiento de Dos Ríos, Distrito de Dolega, portador de la Cédula de Identidad Personal #4-43-698; ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud # 4-24564, la adjudicación a título oneroso, una parcela estatal adjudicable con una superficie de 11 has.+6.597.91 M2, ubicada en El Cacao, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Dolega, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Camino público hacia Dos Ríos

SUR: Guillermo Herrera y Quebrada sin nombre

ESTE: Quebrada Grande

OESTE: Guillermo Herrera

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Dolega o en el de la Corregiduría de Dos Ríos, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 31 días del mes de marzo de 1987.

Agrmo. JOSE M. DELGADO D.
Funcionario Sustanciador

EVILA GONZALEZ CERRUD
Secretaría ad-hoc

REPÚBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
REGION 1 - CHIRIQUI

EDICTO No. 051-87

El suscrito Funcionario sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que la señora Delia Glorieta Gómez de Ortega, vecina del Corregimiento de Santa Cruz, Distrito de Renacimiento, portador de la cédula de identidad personal #4-96-1572 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud # 4-24199, la adjudicación a Título Oneroso, una parcela estatal adjudicable con una superficie de 15hás., con 3124.83M2, ubicada en Salitral, Corregimiento de Santa Cruz, Distrito de Renacimiento, de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Camino Real de Caña Blanca, a San Francisco, Qda. sin nombre.

SUR: Sabas Gallardo, Anastacia Villarreal, Qda. sin nombre.

ESTE: Camino Real a la Escuela de Salitral
OESTE: Lorenzo Vargas,

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Renacimiento o en el de la Corregiduría de Santa Cruz, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 20 días del mes de febrero de 1987.

Agremo. JOSE M. DELGADO
Funcionario sustanciador

ESTHER Ma. RODRIGUEZ DE SALDAÑA

Secretaria ad-hoc

Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
REGION 1 - CHIRIQUI

EDICTO No. 91-87

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor Elvira Quirina Gómez de Vargas, vecino del Corregimiento de Puerto Armuelles, Distrito de Barú, portador de la cédula de identidad personal #4-136-1209, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud #4-21754, la adjudicación a Título Oneroso, una parcela estatal adjudicable con una superficie de 16hás.+5744.56M2, ubicada en Mellisas, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Barú, de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Petroterminal de Panamá, S.A.

SUR: Ignacio Morales

ESTE: Ignacio Morales

OESTE: Camino a Puerto Armuelles

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Barú o en el de la Corregiduría de Puerto Armuelles, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 7 días del mes de abril de 1987.

Agremo. JOSE M. DELGADO D.
Funcionario sustanciador

JAIME LEZCANO
Secretario ad-hoc

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA

EDICTO No. 134-87

El suscrito, Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que Manuel María Jaén Medina, vecino

(a) del Corregimiento de El Sesteadero, Distrito de Las Tablas y con cédula de identidad personal #7-39-333, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud #7-227-81 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 44 hectáreas con 9,728.17 metros cuadrados, ubicados en Mogollón, Corregimiento de Mogollón, Distrito de Macaracas, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terreno de David Gutiérrez, Melquiades Velásquez

SUR: Terreno de Serafín Cárdenas y Everardo Decérega

ESTE: Terreno de Everardo Decerega

OESTE: Terreno de Mauricio Velásquez, José María Saavedra.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Macaracas y en el de la Corregiduría de Mogollón, y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas, a los 6 días del mes de octubre de 1987.

Ing. EUSTORGIO MEDINA B.
Funcionario sustanciador.

FELICITA G. DE CONCEPCION
Secretaría ad-hoc

REPÚBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
REGION I - CHIRIQUI

EDICTO No. 050-87

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor Delia Goriela Góñez de Ortega, vecino del Corregimiento de Santa Cruz, Distrito de Renacimiento, portador de la Cédula de Identidad Personal #4-96-1572 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud # 4-24200, la adjudicación a Título Oneroso, una parcela estatal adjudicable con una superficie de 8has. con 3333.15M2, ubicada en Salitral, Corregimiento de Santa Cruz, Distrito de Renacimiento, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Camino Real a Caña Blanca, Anastacio Villarreal, Joselín Ortega, Qda.

sin nombre.

SUR: Victoriano Mojica

ESTE: Noel Morel, Qda. sin nombre

OESTE: Camino real de Plaza de Salitral a Caña Blanca, Emilsa de Gracia,

Para los efectos legales de fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Renacimiento o en el de la Corregiduría de Santa Cruz, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 20 días del mes de febrero de 1987.

Agrmo. JOSE M. DELGADO D.
Funcionario sustanciador

ESTHER Ma. RODRIGUEZ DE SALDAÑA
Secretaría ad-hoc

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 12,476 del 16 de noviembre de 1989, extendida en la Notaría Primera del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 116117, Rollo: 27546, Imagen: 0083, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "DERLETH INVESTMENT CORPORATION".

Panamá, 24 de noviembre de 1989.

NOTICE OF DISSOLUTION

The Corporation "DAEWOO ZONA LIBRE, S.A." has been dissolved by means of Public Instrument No. 15,406 of 7th November, 1989 of the Third Notary Public of the Circuit of Panama, registered in the Microfilm (Mercantile) Section of the Public Registry, at Microjacket 040281, Reel 27441, Frame 0100 on 14th November, 1989.

17.11.89

58/3470

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 8.906 de 24 de octubre de 1989 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha: 079136, Rollo: 27329, Imagen: 0041, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "BORIVAL COMMERCIAL, INC." Panamá, 1o. de noviembre de 1989.

NOTICE OF DISSOLUTION

The Corporation "EGMONT ENTERPRISES, S.A." has been dissolved by means of Public Instrument No. 15,266 of 6th November, 1989, of the Third Notary Public of the Circuit of Panama, registered in the Microfilm (Mercantile) Section of the Public Registry, at Microjacket 201129, Reel 27418, Frame 0080 on 13th November, 1989.

17.11.89

60/9870

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 8.904 de 24 de octubre de 1989, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha: 099407, Rollo: 27329, Imagen: 0048 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "MALEANA FINANCE, S.A." Panamá, 1o. de noviembre de 1989.

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 11,951 del 1o. de noviembre de 1989, extendida en la Notaría Primera del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 110798, Rollo: 27397, Imagen: 0048, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "KWONG WO INVESTMENTS CORPORATION" con efecto a partir del 31 de diciembre de 1989.

Panamá, noviembre 24, 1989.

NOTICE OF DISSOLUTION

The Corporation "MB HOLDING CORP." has been dissolved by means of Public Instrument No. 15,265 of 6th November, 1989 of the Third Notary Public of the Circuit of Panama, registered in the Microfilm (Mercantile) Section of the Public Registry, at Microjacket 168002, Reel 27404, Frame 0109 on 9th November, 1989.

15.11.89

3017/6236

NOTICE OF DISSOLUTION

The Corporation "KENCOM HOLDINGS, S.A." has been dissolved by means of Public Instrument No. 15,267 of 6th November, 1989 of the Third Notary Public of the Circuit of Panama, registered in the Microfilm (Mercantile) Section of the Public Registry, at Microjacket 205431, Reel 27426, Frame 0084 on 13th November, 1989.

17.11.89

60/9870

AVISOS DE DISOLUCION

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 12,565 del 17 de noviembre de 1989, extendida en la Notaría Primera del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 135308, Rollo: 27618, Imagen: 0054, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "GOLDENSTRAND, S.A." Panamá, Dic. 5, 1989.

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 9133 del 1o. de noviembre de 1989 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 174286, ROLLO: 27440, IMAGEN: 0102 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "OVRIS PROMMO-TIONS CORP". Panamá, 15 de noviembre de 1989.

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 9143, del 6 de noviembre de 1989, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 174977, ROLLO: 27441, IMAGEN: 0009 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "SCAPA FINANCE, S.A." Panamá, 15 de noviembre de 1989.

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 8.868 del 23 de octubre de 1989, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 006802, ROLLO: 27303, IMAGEN: 0060 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "NORMAVALUE INVESTMENT INC." Panamá, 31 de octubre de 1989.

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 11,071 del 9 de octubre de 1989, extendida en la Notaría Primera del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 116110, Rollo: 27226, Imagen: 0104, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "XYRENE INVESTMENT CORPORATION". Panamá, 24 de noviembre de 1989.

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 8907 del 24 de octubre de 1989 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 139046, ROLLO: 27326, IMAGEN: 0044 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "TARIMEN OVERSEAS INC." Panamá, 1o. de noviembre de 1989.

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 8.872 de 23 de octubre de 1989 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 186390, ROLLO: 27327, IMAGEN: 0009 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "FUJU-YUNQUI CORPORATION".

Panamá, 1o. de noviembre de 1989.

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 8.871 de 23 de octubre de 1989 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 113733, ROLLO: 27327, IMAGEN: 0002 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "BANDOURAS FINANCE Inc." Panamá, 1o. de noviembre de 1989.